

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. — SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mozo, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripción será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a un real linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de 10 días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

general, provincial y municipal, se proveerán en licenciados con buena nota del ejército y armada en sus varios institutos.

Art. 2.º Tendrán derecho de propiedad en todos los casos los licenciados del ejército que durante la guerra actual continúen voluntariamente en las filas por un período que no podrá bajar de 6 meses, y los inutilizados en campaña que no lo estén para el puesto que soliciten, procedan de la clase de tropa ó de la clase de voluntarios.

Art. 3.º En adelante, y bajo la responsabilidad de los que ordenaren é hicieren el pago no se acreditarán haberes a los que ocupen las plazas a que se refiere el art. 1.º, sin que acompañen a los títulos de los nombrados copias autorizadas de sus licencias ó certificaciones de los Jefes de las oficinas respectivas en que, también bajo su responsabilidad, se haga constar que no hay aspirantes con las circunstancias marcadas en los artículos anteriores, o que no reúnen las condiciones reglamentarias que haya establecidas.

Art. 4.º Las viudas ó huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña ó por consecuencias de heridas recibidas en función de guerra ó en actos del servicio que no perciban haberes pasivos, tendrán también derecho preferente a ser colocadas en las expedienturias de efectos Estancados y en todos los destinos de la administración civil del Estado, de la provincia y del municipio que hayan de proveerse en personas de su sexo y no requieran conocimientos especiales. En la toma de posesión de estas interesadas se seguirá un procedimiento análogo al establecido en el artículo 3.º con las plazas reservadas a los licenciados del ejército.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Artículo 1.º Las vacantes que ocurrían en lo sucesivo en los plazas de porteros, ordenanzas, mozos de oficio, guardias de orden público, de montes, rurales, municipales, de consumos, del patrimonio reservado al último monarca, vigilantes del ferro-carril, peones carniceros, estanqueros, policía judicial y subalternos de todas clases en los diversos ramas de la Administración del Estado,

poque les falte para extinguir su empeño.

2.º Que tampoco se cursan instancias pidiendo redención cuando sean promovidas por individuos de llamamientos anteriores de 1873.

3.º Que a los de este llamamiento y a los de 7 de Enero, y 25 de Abril y 18 de Julio de este año, se les conceda un plazo improrrogable de dos meses, que terminara el dia 25 de Noviembre próximo, para que puedan redimirse si lo desean, debiendo entenderse que los de 1873, 7 de Enero, 25 de Abril han de abonar 2.500 pesetas con arreglo a los decretos de dichas fechas y en la forma prevenida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Enero, y los del último Llamamiento 1.230 en la misma forma y con sujeción al decreto de 18 de Julio de este año.

4.º Para los individuos que no hayan sido declarados definitivamente soldados, queda en su fuerza y vigor el citado art. 152 de la ley de 30 de Enero de 1856, y para los rezagados de los reemplazos desde 1869 á 1872 la orden del ministerio de la Gobernación de 10 de Febrero de este año.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

Aviso al público.

El dia 16 del presente mes á las once de la mañana, tendrá efecto en esta Administración la venta en licitación pública del tabaco que se expresa:

	pesetas
700 tabacos habanos, regalía á 25 céntimos de peseta cada uno	175
224 kilogramos en 251 cajones de cedro que deben contener cada uno 106 cigarros brevas á 6 céntimos de peseta el cigarro, en 11 lotes	1.574
	1.549

Santander 3 de Octubre de 1874.—
Gumersindo Solis.

Providencias judiciales.

Don Bernabé González Quijano, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de San Felices, ejerciendo jurisdicción por autoridad del propietario.

Hago saber: Que habiendo sido declarados soldados por este Ayuntamiento para la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último, Francisco Diego Laguillo Herrera, natural del pueblo de Rivero, número primero, hijo de Domingo y María, que se halla en Jerez de la Frontera, casa de comercio y Pedro Riquero y García, hijo de Manuel y María, natural del pueblo de Mata, que según manifestación de su padre marchó a Andalucía en los años de 1867 á 1868 ignorándose hoy su paradero á quien cupo el número 25 y no habiéndose presentado dichos individuos á pesar de haberles dado para ello 20 días de término, pasados ya, el Ayuntamiento ha dado principio á la formación de los respectivos expedientes de prófugos y declarados tales en 27 de Setiembre próximo pasado haciéndolo saber así a todas las autoridades administrativas como judiciales e individuos de su respectiva policía; para que en virtud de la presente procedan á su busca, captura y detención con el fin de que en su caso tenga lugar la entrega en caja de dichos mozos;

San Felices 1.º de Octubre de 1874.— Bernabé González Quijano.

Don Claudio Alonso y Gutiérrez, Teniente fiscal del batallón reserva de Guardia número 58.

Habiéndose ausentado de la plaza de Tafalla el soldado de la sexta compañía de este batallón Luciano Agüeros Martínez, el dia 7 de Abril último, y á quien me hallo sumariando por el delito de primera deserción en tiempo de guerra. Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenan-

zas á los oficiales del ejército, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado Luciano Agüeros y Martínez, hijo de Rafael y de Zna, natural de Sobrelapeña, provincia de Santander, para que se presente á dar sus descargos en el plazo de 10 días contados desde la fecha del presente edicto en la guardia de prevención del citado batallón, pues de no hacerlo se le seguirá la causa y sentencia en rebeldía. Laredo 25 de Setiembre de 1874.—Claudio Alonso.

Don Manuel de Cospedal y Muñoz, Abogado, Juez Municipal, de Santander en funciones de primera instancia de la misma y partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: que el dia treinta del actual y hora de las doce de su mañana en el local de audiencias de este Juzgado se sacarán á la venta en pública subasta las dos fincas siguientes:

1.º Una casa radicante en esta ciudad y su barrio de San Simeón, señalada con el número veinte y uno de población, y compuesta de planta baja piso principal y un boardillon; lindante al Este con una zona de terreno para servicio de luces; y por los demás vientos el huerto que á continuación se destinda.

Ha sido retasada pericialmente en tres mil setecientas cuarenta y dos pesetas.

2.º Un huerto que rodea á la descrita casa, mide dos áreas treinta y tres centímetros, con algunos árboles frutales y linda al Norte y Sur con huerto de Don Manuel Gamba, al Este con otro de Doña Josefa Palacio y al Oeste con Don Bonifacio Ferrer de la Vega, retasado igualmente por perito en noventa pesetas.

Cuyas dos sumas en una hacen la de tres mil ochocientas treinta y dos pesetas.

Estas fincas pertenecen á doña Francisca Boiz del Campo de esta vecindad, y se rematan á instancia del procurador don Francisco Javier de Aldao, en legítima representación de don Victor Montero y Bustillo para pago de mil quinientas pesetas de capital, intereses y costas, procedente de un préstamo; hallándose acordado así en autos ejecutivos que pendan en este juzgado y testimonio del que refrenda, á instancia de dicho Procurador.

Dado y firmado en Santander á primero de octubre de 1874.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—De órden de su señoría y por mi compañero Cagigal, Julian López.

Don Joaquín Giron y Jiménez, juez

de primera instancia de esta ciudad y su partido

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Juan Miguel Moreno, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde el que aparezca inserta en la Gaceta, se presente en este juzgado á prestar declaración acerca del hecho y circunstancias que motivaron la lesión que sufrió la tarde del 5 de agosto último en el ventorrillo de la Municion, camino de Gibraltar, de este término, y para que sea reconocido por los facultativos titulares; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 7 de setiembre de 1874.—Joaquín Giron.—Por mandado de S. S., Gaspar Matelos.

Don Eugenio Hernández Garrido, cabó segundo y escribano de causas, autorizado por ordenanza, de la que es juez fiscal el comandante de infantería don Ramón Estévez y Barral.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Carlos Camacho Torrubiano, Lázaro Camacho Torrubiano, José Gil Torrubiano y Galo Puente de la Torre, vecinos de Reales, de esta provincia, para que en el improrrogable término de 20 días á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á dar sus descargos en la cárcel pública de esta capital sobre causa que contra los mismos se inscribe sobre rebelión carlista; y bien entendido que al no verificarlo en el término designado les parará el perjuicio que haya lugar y sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 7 de setiembre de 1874.—V.º B., El Comandante fiscal, Estévez.—Eugenio Hernández.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Santiago Remasanta y Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama, cito y emplaza á Antonio José Saavedra Fernández, hijo de José de los Reyes y Guadalupe, vecino de Cáceres, soltero, tratante en caballerías y esquilador, de 22 años de edad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el en que se publique en la Gaceta, se presente en la sala audiencia para que pueda notificársele la sentencia proclamada en la causa que contra el mismo y otros se ha seguido por falsificación de documentos y para llevar á efecto el emplazamiento acordado en la misma para ante la Sa-

la de lo criminal de la Audiencia del distrito, se le apercibe con declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar si no se presentase durante dicho término.

Dado en puente del Arzobispo á 15 de Setiembre de 1874.—Santiago Remasanta.—El Escriptario, Manuel Quiroga.

Don Antonio Cano y Peñoto, teniente de navio de la armada y fiscal de la sumaria instruida en averiguación de las causas que motivaron la muerte de Rafael Fabrich y Cané, marinero de la dotación de la fragata Numancia.

Hal andose en mi poder varias prendas de ropa, efectos y metálico pertenecientes á dicho individuo, lo hago saber para que las personas que se crean con derecho á sucesión se presenten en la mayoría general de este departamento donde le serán entregadas, previa la correspondiente justificación.

Cartagena 12 de setiembre de 1874.—Antonio Cano.

D. Juan Sanchez Algabe, Escriptario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido. Certifico que en este dicho Juzgado y por mi Escriptario se ha principiado y sigue causa criminal de oficio sobre desiciones graves inferidas á Mariano Parejós, de resultas de las cuales falleció, en la cual ha recaído el auto que copiado á la letra dice así:

Auto.—En la villa de Daimiel, a 12 de Setiembre de 1874, el Sr. D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la presente causa sobre homicidio:

Resultando que se han practicado en sumario cuantas diligencias han sido decretadas de oficio, hallándose justificado el delito de homicidio en la persona de Mariano Parejós:

Resultando que dirigidos los procedimientos contra José Gareta Consuegra, alias Gargantcha, de esta vecindad, como autor del delito que se persigue, este hubo de ausentarse, no pudiendo ser habido, y sin que haya comparecido á pesar de habersele llamado en debida forma.

Considerando que el conocimiento de la causa corresponde á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio con intervención del Jurado, según lo prescripto en el art. 276 de la ley provisional sobre organización del poder judicial;

Visios los artículos 557 y 559 de la ley de Enjuiciamiento criminal; S. S., por ante mí el Secretario judicial, dije que debía declarar y declaraba terminado dicho sumario; acordando se remita la causa originál al Tribunal competente por el conducto ordinario, con as piezas de convicción, haciéndose entrega de ellas para su remesa al Alcalde de esta villa; dñndose conocimiento al

Ministerio fiscal, notificándose y exponiéndose en forma á las partes para comparecencia en la Superioridad dentro del término de 10 días.

Así lo proveyó, mandó y firmó S. S. de que soy yo —José Aparicio. Sanchez Algabe.

Lo copiado conviene con su original que me remito; y para que tenga efecto la notificación y emplazamiento, mandado en el preveido anterior, libro la presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y la Gaceta de Madrid para que llegue á conocimiento del procesado; advirtiendo que principiará el término de los 10 días en que se inserten en los periódicos antedichos. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, fijo la presente que se inserta en Daimiel á 12 de Setiembre de 1874.—Juan Sanchez Algabe.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia D. José Peniche y Calimano, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito y llamo á Francisco González Quesada, natural de Cartaya, vecino que fué de dicho pueblo, hijo de José y de Francisca, casado con María Josefa Laborera, de ejercicio trabajador del campo, de 30 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la última publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á evacuar cierta diligencia pendiente en causa que contra él mismo se sigue por el delito de hurto, apreciado que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios del poder y policía judicial hagan practicar y practiquen eficaces diligencias en solicitud del Zamorano, y habido dispongan su presentación en este referido Juzgado.

San Fernando 10 de Setiembre de 1874.—José Peniche y Calimano.—Francisco del Castillo Marin.

ANUNCIOS OFICIALES.

PÉRDIDA.

De la finca de San Mateo, se ha extraviado el 24 del mes pasado una yegua de las señas siguientes:

Color castaña, una estrella en la frente cañada de las patas, su marco un 8 en el cuarto.

Cualquier que sepa de ella, escribirá á don Juan Terán en Cieza, donde recibirá su buena gratificación.

Ayuntamiento de Arenas.

En poder del Alcalde de barrio de este pueblo se halla puesto en custodia desde el dia 26 de Setiembre ultimo, por haberse cogido haciendo daño en la más común, un buey de las señas siguientes: edad de cinco a seis años, colorado encendido; un poco corvo y atestado de las gamas. La persona que se considere su dueña se presentará á recogerlo, abriendo los daños y gastos en el término de 15 días, pasados los cuales, se procederá á la subasta del mismo para que se consuma en gastos. Arenas 5 de Octubre de 1875.—G. Ceballos.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Rio Floranes.	Tierra	Francisco Gomez de la Torre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1791
	Sobrevilla.	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Rurio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Corral de Conejo	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hondanilla.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Bustillo.	Tierra.	Capellania de Cicera.	id	id.	1791
	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Pineda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Espineda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rioseco.	Prado.	Hermita de Santa Eulalia.	id	id.	1794
	Corba.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera de Llano.	Idem.	idem	idem ni sitio	id.	id.
	Fangares.	Prado.	idem	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Fuentanilla.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Tierra.	José de Dossal.	id	id.	1897
	Quadrillo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Portilla.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Solanueva.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cortillo de San Pedro.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Muñeca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Idem.	000	id	id.	id.
	Rio de la Braña.	Tres casas.	000	id	id.	id.
	Las Piedras.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Sana.	Idem.	idem	id	id.	1812
	Sobrecasa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Castañas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Braña el Rio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Calle el agua.	Idem.	Manuel Fernandez Verdeja.	idem ni sitio.	id.	id.
	Bárceña Illaga.	Casa.	idem	id	id.	1716
	Fresnedo.	Prados.	idem	id	id.	id.
	Valdosera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Valaconcha.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sainoya.	Tres id. y casa.	Capellania de Obeso.	id	id.	id.
	Puente.	Tierra.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Cueva.	Casa.	Francisco Gonzalez Molledo.	id	id.	1819
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Prado.	idem	id	id.	1831
	Lafuente.	Casa.	Capellania de Cosio.	id	id.	id.
	Idem.	Idem	Escuela de Cicera.	id	id.	id.
	Sogueros.	Idem	idem	id	id.	id.
	Llan hecero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	San Pedro de Pu-mares.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Cuadillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Peña Lolasbilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Idem	idem	id	id.	1834
	Lafuente.	Dos idem.	Francisco Rubin Celis.	id	id.	id.
	Tierra.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Torre.	Cueva.	idem	id	id.	1837
	Idem.	Prado.	Manuel Gutierrez Mestas.	id	id.	id.
	Perijo.	Dos casas.	idem	idem ni sitio.	id	id.
	Vastenal.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Rioseco.	Prado.	idem	Sin linderos.	id	id.
	Floranes.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Velgas.	Heredad.	idem	id ni cabida.	id	1757
	Quintanilla.	Idem.	Bernardo Gonzalez Cortines.	id	id.	id.
	Bustitür.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rio La Vega.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Parajes.	Tierra.	idem	id	id.	1852
	Idem.	Otra.	Juan Gonzalez Pumares.	id	id.	id.
	Trigal.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Samaserua.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Brieces.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Horea.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Casar.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Tres la Hoya.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Conchuela.	Otra.	idem	id	id.	1845
	Monte Lombrea.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Braña Caballera.	Tres prados y casa.	Las Legas de Obeso.	id	id.	id.
	Estacas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Barcillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Riveron.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Heras.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Sanuga.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Calba.	Otra.	Idem	id	id.	id.

Anuncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Martinique.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Coton, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Unión, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, San Francisco de California, Guayaquil, Islas, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 300.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 6.

IMPRESOS

A LA VENTA.

Matrículas — Listas cobratorias para Industrial y Territorial. — Estados para el reparto. — Escalas — Recibos para el cobro de la contribución Territorial e Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partos de defunción.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votación definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos e ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganadería para cosección de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pintado para escuelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliación mensuales.

Libramientos de Gobernación.

Papeletas de citación de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Ident. de gastos.

Apéndices al amillamiento.

Estados de precios medios.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islas y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 27 de Agosto el vapor de 6.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado

IBERIA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.
Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía,
Muelle 54

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarria y C.

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 9 de Octubre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

P. J. Pidal.

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primeras clases	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshagado y bien ventilado entrepuente. — Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece á la dotación del buque un capellán que dirá misa todos los días festivos y un médico cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes. — Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos DE A. Lopez y Compañía. PARA Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Menéndez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

Paragüeria

DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LINEA DE VAPORES

DEL

CLAVE AL BRASIL Y RÍO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander el 1º al de Octubre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2.000 toneladas, nombrado

CIBELE

y del 21 al 22 del mismo mes el

ASTARTE.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña	Rvn. 300	180
Limboa	" 300	250
Montevideo	3,430	1,000
Buenos-Aires	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15.

ESTRAVÍO.

El que sepa el paradero de una Novilla de cinco años, colorada, oscura del pescuezo, y hombriguada con astas delgadas, y marco de cuatro letras en la derecha, y otro marco en el cuarto trasero derecho; que se extravió del término municipal de San Felices; sitio denominado Monte de lejas. Falta desde el dia 2 del presente; dará mas señas su dueño y el hallazgo á quien le diere razón en Santander el 21 Setiembre de 1874. — Pedro Gouz, de Rivas.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo
Compañía, 5.